



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 1/14

# LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO 2021, PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE EN LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS

	<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<b>Puesto</b>	<b>Director de Administración y Finanzas</b>	<b>Abogado General</b>	<b>Rector</b>
<b>Firma</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Dr. Ricardo Maglioni Montalvo</b>	<b>Lic. Carolina Belen Camargo Ruiz</b>	<b>Dr. Lenin Martínez Pérez</b>

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 2/14

**DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIONES I Y III DEL ACUERDO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO; 14, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 51, fracción VII, que la cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al Sistema de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**TERCERO.** Que el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 con su última reforma publicada Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de septiembre de 2018 al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual se integra con los siguientes capítulos: Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental; Capítulo II Fundamentos Metodológicos; Capítulo III Plan de Cuentas; Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas; Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable; Capítulo VI Guías Contabilizadoras; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; Anexo I Matrices de Conversión, la cual prevé en su artículo 21 que *“La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.”*

**CUARTO.** Que el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Acuerdo por el que se emite el **Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental**, fue publicado el 20 de agosto de 2009, cuyos aspectos sustantivos contemplan, que dicho Marco tiene como propósitos:

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 3/14

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) **Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;**
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Asimismo, con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se emitió el acuerdo del **Capítulo II, Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 con su Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, que establece en el inciso **F) Registros contables (asientos) que no surgen de la matriz de conversión**. Si bien la mayoría de las transacciones a registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tienen origen presupuestario, una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia, misma que es la base para la emisión de los presentes Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas.

**QUINTO.** Acorde a los artículos 7, 10 Bis y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 13 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 9 del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, que se dispone publicar en los órganos locales oficiales la documentación Técnica emitida por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, se ordena la publicación correspondiente de lo siguiente: Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Tabasco y sus Municipios (Tercera Edición) de fecha 8 de enero de 2020 que en su apartado de Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental en el inciso: c) Políticas de Registro Contable y Presupuestal en el punto de Cancelación de cuentas o saldos irrecuperables y el apartado del Instructivo del Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora inciso: a) Guías contabilizadoras.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 4/14

**SEXTO.** Que de conformidad con los artículos 17, fracción I y III del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco; 14, fracción III y 25, fracción I del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, con el objetivo de dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las Actividades Académicas y Administrativas de la Institución y dictar los Acuerdos tendientes a su cumplimiento para vigilar y ejecutar en su caso, las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, a través de lo propuesto por la Dirección de Administración y Finanzas para el manejo de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos, así como la vigilancia y supervisión de los controles de en el registro de las operaciones contables en el procedimiento para la depuración y cancelación de saldos de cuentas de la Universidad mediante la emisión de las políticas necesarias; así como la prestación de los servicios generales necesarios en el campus, dando cumplimiento a las normas y lineamientos vigentes que permitan optimizar el uso adecuado de los recursos de la Universidad los cuales serán supervisados por el Órgano Interno de Control que tendrá las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tenemos a bien emitir la siguiente:

**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO 2021, PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE EN LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS.**

**1. Alcance**

- a) Los presentes lineamientos deben aplicarse para contabilizar el procedimiento en la depuración y cancelación de saldos de Cuentas de la Universidad Tecnológica de Tabasco, Ente Público perteneciente a la Administración Pública Paraestatal (Organismo Descentralizado).
- b) Estos lineamientos se aplican a todos los activos y pasivos de todas las cuentas por cobrar y pagar de la Universidad Tecnológica de Tabasco, así mismo, es responsabilidad del Departamento de Contabilidad la realización del proceso para identificar e integrar el expediente correspondiente a través de la emisión de la constancia de incobrabilidad por depuración y cancelación de saldos de cuentas por cobrar o pagar con el Visto Bueno del Director de Administración y Finanzas para posteriormente enviarlo al Área Jurídica.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 5/14

- c) El Área Jurídica deberá emitir un informe de resultados mediante el cual validará el procedimiento realizado por la Dirección de Administración de Finanzas a través del Departamento de Contabilidad, el cual se presentará ante el Comité para su análisis.
- d) Por otra parte, el Comité de Depuración y Cancelación de Cuentas Contables de la Universidad Tecnológica de Tabasco, validará los procedimientos administrativos aplicados para presentar ante la sesión de Consejo Directivo por medio de la presentación del Acta de Depuración, Cancelación y Reclasificación de Saldos.
- e) El Consejo Directivo aprobará en sesión el procedimiento con base a la constancia de incobrabilidad por depuración y cancelación de saldos de cuentas por cobrar o pagar, y Acta de Depuración, Cancelación y Reclasificación de Saldos.

## 2. Definiciones

Los siguientes términos se emplean en los presentes lineamientos con el significado que aquí se les asigna:

- a) **ÁREA JURÍDICA.** - La o el Abogado General de la Universidad de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- b) **LINEAMIENTOS.** - Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas.
- c) **CONSEJO DIRECTIVO.-** Es el Órgano Supremo de la Universidad de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- d) **COMITÉ.-** Comité de Depuración y Cancelación de Cuentas Contables de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- e) **DEPURACIÓN.-** Proceso mediante el cual el Departamento de Contabilidad o su equivalente, debe analizar los saldos de las cuentas de registro de información y que forman parte de los Estados financieros, con el propósito de identificar aquellas que no muestran razonablemente un grado de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de las mismas.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 6/14

- f) **CANCELACIÓN.-** Es la baja de registros contables de operaciones, de los adeudos a cargo de terceros, ante la falta de soporte documental de dicho registro, notoria imposibilidad del cobro o la prescripción de la obligación.
- g) **RECLASIFICACIÓN.-** La transferencia de saldo de una cuenta contable a otra, a efecto de corregir saldos incorrectos, derivados de errores en los registros contables o de la aplicación de criterios diferentes a los establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental o en las demás disposiciones legales o normativas aplicables.
- h) **CONSTANCIA DE INCOBRABILIDAD POR CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR.-** Es la afectación que una entidad hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios, para mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de esas cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de Activo de naturaleza Deudora.
- i) **CONSTANCIA DE INCOBRABILIDAD POR CANCELACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR.-** Es la afectación que una entidad hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios, para mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de esas cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de Pasivo de naturaleza Acreedora.
- j) **ACTA DE DEPURACIÓN, CANCELACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE SALDOS.-** Es el documento que emite el Comité, como sustento, con la documentación soporte legal que fundamenta la autorización para la cancelación de cuentas incobrables.

### 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

#### Leyes Federales:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente





¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 7/14

### Códigos Federales:

Código de Comercio  
Código Fiscal de la Federación

### Reglamentos Federales:

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta  
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

### Leyes Estatales:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco  
Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco  
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco

### Códigos Estatales:

Código Fiscal del Estado de Tabasco  
Código Penal para el Estado de Tabasco  
Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco  
Código Civil para el Estado de Tabasco.  
Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco  
Código Nacional de Procedimientos Penales

## 4. INTEGRACIÓN, OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE CUENTAS CONTABLES

### 4.1 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE CUENTAS CONTABLES:

El Comité de Depuración y Cancelación de Cuentas Contables de la Universidad Tecnológica de Tabasco, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidencia: La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II. Secretaría: La o el titular de la Jefatura del Departamento de Contabilidad.
- III. Primera Vocalía: La o el titular del Área Jurídica o su equivalente.
- IV. Segunda Vocalía: La o el titular de la Jefatura del Departamento de Programación y Presupuesto o su equivalente;

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 8/14

V. Tercera Vocalía: La o el titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales o su equivalente.

La o el Titular del Órgano Interno de Control o su equivalente de la Universidad podrá asistir a las sesiones del Comité, como observador, con voz, pero sin voto.

El Comité funcionará estando presentes la mayoría de sus integrantes, previa convocatoria que se realice por escrito a cada uno de ellos.

#### 4.2 ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

- I. Requerir a las áreas involucradas de la Universidad toda aquella información que sustente la propuesta y en su caso la procedencia de la cancelación de cuentas o saldos irrecuperables.
- II. Emitir diversas recomendaciones a las áreas correspondientes para implementar acciones que eviten la generación de cancelación de cuentas o saldos irrecuperables.
- III. Presentar para autorización del Consejo Directivo la depuración y cancelación de saldos de cuentas contables con base al procedimiento de la constancia de incobrabilidad por depuración y cancelación de saldos de cuentas por cobrar o pagar, y al Acta de Depuración, Cancelación y Reclasificación de Saldos en donde se identifica y justifica.
- IV. Proponer para autorización del Consejo Directivo, la emisión de nuevos criterios y lineamientos para la propuesta y determinación de la cancelación de cuentas o saldos irrecuperables.

#### 4.3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

- I. Los análisis a las cuentas de balance deben ser sistemáticos para identificar los saldos que no muestren movimientos, y que con el transcurso del tiempo comiencen a crear incertidumbre con respecto a su pronta recuperación.
- II. Se deberá valorar cada caso en forma conjunta con el Área Jurídica para establecer si la documentación soporte de la cuenta por cobrar o pagar en su caso se sustenta la viabilidad del cobro.
- III. El crédito vencido, se entiende que es aquél en el que existe incumplimiento de pago durante un lapso superior a 30 días naturales.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente





¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 9/14

- IV. Transcurridos 30 días naturales a partir del vencimiento del adeudo, el área contable y el área jurídica comenzarán con la integración de un expediente, el cual deberá observar los requisitos establecidos en la constancia de incobrabilidad por depuración y cancelación de saldos de cuentas por cobrar o pagar.
- V. Durante la integración del expediente, deberá considerarse la factibilidad de cancelar los saldos con cargo a la Estimación para Cuentas Incobrables.
- VI. La Universidad Tecnológica de Tabasco se reservará la facultad de continuar con las acciones de cobro en contra de los acreditados, aún en el caso de que sus adeudos ya se encuentren cancelados contra la estimación de las cuentas incobrables.
- VII. En cada cierre de ejercicio, se deberá reconocer el efecto de la probable incobrabilidad, con objeto de reflejar su efecto en los Estados Financieros.
- VIII. El Comité, para proceder a determinar la incobrabilidad de alguna de las cuentas por cobrar o pagar, deberá sesionar a fin de verificar cada expediente y emitir el acta correspondiente.
- IX. La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Contabilidad efectuará un minucioso análisis sistemático de los deudores o acreedores de la Universidad Tecnológica de Tabasco, determinando quienes son sujetos de cobro o pago, por lo cual turnará "la constancia de incobrabilidad por depuración y cancelación de saldos de cuentas por cobrar o pagar" y el expediente documental debidamente integrado al área jurídica, para que lleve a cabo las gestiones de investigación correspondientes.
- X. El Área Jurídica una vez agotadas las gestiones de investigación correspondientes, deberá emitir un informe de resultados, mediante el cual validará el procedimiento realizado por la Dirección de Administración de Finanzas a través del Departamento de Contabilidad. Esto permitirá planear las correcciones de los registros contables correspondientes.
- XI. El informe de resultados deberá presentarse ante el Comité, a efectos de analizarlo y en su caso emitir el acta correspondiente.
- XII. En el caso de siniestros y que se haya destruido o dañado sustancialmente el documento, cuenta o título de crédito se deben de presentar adicionalmente: Acta levantada de la carpeta de Investigación y/o Averiguación Previa ante la Fiscalía correspondiente y firmada por el Ministerio Público competente.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 10/14

#### 4.4 CRITERIOS GENERALES PARA LA CANCELACIÓN Y DEPURACIÓN DE CUENTAS O SALDOS IRRECUPERABLES.

##### 4.4.1 CRITERIOS PARA CONSIDERAR UNA CUENTA POR COBRAR COMO INCOBRABLE.

- I. Cuando el deudor no posea bienes embargables.
- II. Cuando el deudor haya fallecido o desaparecido sin contar con bienes embargables a su nombre.
- III. Cuando se hayan concluido las instancias judiciales.
- IV. Por resolución judicial en la que se acredite la incapacidad física o mental permanente del deudor.
- V. Por declaración de presunción de muerte emitida por autoridad jurisdiccional.
- VI. Cuando se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o suspensión de pago.
- VII. Por incosteabilidad, atendiendo al costo beneficio del asunto, considerando el monto del adeudo, así como la erogación en gastos judiciales.
- VIII. Cuando no exista soporte documental suficiente, lo cual se deberá asentar en el acta correspondiente, que será levantada por el Departamento de Contabilidad, con la autorización del titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

##### 4.4.2 CRITERIOS PARA CONSIDERAR UNA CUENTA POR PAGAR COMO IMPAGABLES.

- I. Cuando se ha extinguido una obligación de pagar, se debe dar de baja el instrumento financiero, bien sea porque prescribe, porque el acreedor renuncia a su acreencia conforme a la norma establece en la Sección 11 del Estándar Internacional para Pymes, que habla de los instrumentos financieros, activos y pasivos.
- II. Cuando por Normativa de los artículos: 1158 del Código Civil Federal que a la letra dice: “La prescripción negativa (son obligaciones contraídas no exigidas por sus acreedores) se verifica por solo transcurso del tiempo fijado por la Ley”; y 1164 del Código Civil Federal que a la letra dice: “Prescribe en cinco años la obligación de dar cuentas. En igual término se prescriben las obligaciones líquidas que resulten de la rendición de cuentas. En el primer caso la prescripción comienza a correr desde el día en que el obligado termina su administración; en el segundo caso,

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 11/14

desde del día en que la liquidación es aprobada por los interesados o por sentencia que cause ejecutoría”.

III. Cuando el emisor de la factura verificada se encuentre publicado en la lista de empresas que facturan operaciones simuladas de conformidad con los párrafos primero al quinto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

#### 4.4.3. RECLASIFICACIÓN DE SALDOS CONTABLES

Procederá la reclasificación de saldos contables cuando, de la depuración, se determine que los saldos registrados incorrectos se generaron por error o por la aplicación de criterios diferentes a los establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental o en las demás disposiciones legales o normativas aplicables.

#### 4.4.4. CONSTANCIA DE INCOBRABILIDAD POR CANCELACION DE CUENTAS POR COBRAR O PAGAR

Cuando menos anualmente, la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Contabilidad analizará las cuentas por cobrar o pagar en donde se procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad atendiendo en primer término el objeto de estudio. Una vez concluida la relación se elaborará una Constancia de Incobrabilidad, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Fecha de elaboración.
- Nombre o razón social del proveedor o contratista.
- Importe de los montos otorgados por anticipo no amortizados.
- Antigüedad de los montos.
- Descripción del motivo y documentación soporte, por el cual se consideran irre recuperables.
- Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia.
- Visto bueno de la o el Titular del Área Jurídica.
- Gestiones realizadas ante la Secretaría de la Función Pública y en su caso, el Fiscal del Ministerio Público, presentando adicionalmente: Actas levantadas, seguimiento y resolución.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 12/14

#### 4.4.5 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CUENTAS IRRECUPERABLES

- a) Original o copia de los documentos del adeudo, y que sirvieron de base para el registro contable. (Cheque, pagaré, factura, contra recibo, contrato, fianza, entre otros).
- b) Información relativa al deudor. (Nombre, domicilio, aval, datos completos del aval, copia de identificación, entre otros).
- c) Documentos que demuestren cómo se ha estado ejerciendo el reclamo del adeudo (oficios, memorándums internos, notificaciones, citatorios, registro de llamadas telefónicas, entre otros), y que se tomaron como base para turnar su cobro por la vía jurídica.
- d) El Informe de resultado de la irrecuperabilidad emitido por el Área Jurídica.

#### 4.4.6 REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN CONTABLE DE LAS CUENTAS INCOBRABLES

- a) Que se cuente con el soporte documental en su expediente.
- b) Que el adeudo haya sido considerado previamente “Como Cuentas Incobrables”.
- c) Que el soporte documental proporcionado por el Área Jurídica sea un informe de resultados en donde se acredite la imposibilidad del cobro o pago.
- d) La Norma para Depuración y Cancelación de Saldos, NGIFG 006, establece un procedimiento contable, por lo que será un requisito necesario cumplir con ella para la cancelación de los saldos.
- e) Para efectos de la Cancelación de los Saldos, según la NGIFG 006, anexo 1 y 2, se establece que, en forma previa a la Cancelación de Saldos, se elabore, requisite y documente, con base en el instructivo, el Acta de Depuración, Cancelación y Reclasificación de Saldos.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 13/14

#### 4.4.7 AUTORIZACIÓN DE LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES O IRRECUPERABLES

- I. La cancelación de adeudos será en forma individual siempre y cuando cumpla con los requisitos que se estipularon y justificaron su baja por incobrabilidad.
- II. El Departamento de Contabilidad en coordinación con el Área Jurídica deberán enviar al Presidente del Comité toda la información correspondiente al cobro o pago; el Presidente, deberá convocar al Comité de Depuración y Cancelación de Cuentas Contables con la finalidad de presentar la propuesta de cancelación contable, para que este a su vez apruebe y cerciore que la operación fue realizada en tiempo y forma y apegada a los lineamientos establecidos.
- III. Para cancelar el Saldo de los Registros Contables, “Cuentas o Documentos por Cobrar o pagar que sean Irrecuperables” o “Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar o pagar Irrecuperables” de la Universidad, se requerirá pronunciamiento expreso por parte del Consejo Directivo, previo análisis y opinión validada por el Comité.

#### 4.4.8 REGISTRO CONTABLE Y CANCELACIÓN DE CUENTAS Y SUB-CUENTAS

Corresponde al Departamento de Contabilidad dar seguimiento y se comentará en las notas a los Estados Financieros.

La cancelación y reclasificación de saldos solo será procedente cuando exista documentación soporte de la operación que haya originado el registro contable.

En las facultades del Comité se incluye su revisión.



TABASCO



¡Excelencia académica,  
innovación con sentido social!



<b>Nombre del documento:</b> Lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de Tabasco 2021, para el tratamiento contable en la depuración y cancelación de saldos de cuentas		
<b>Responsable:</b> Dirección de Administración y Finanzas	<b>Fecha de emisión:</b> 30/07/21	
<b>Requerimiento:</b> 8.0	<b>No. Versión:</b> 00	<b>Página:</b> 14/14

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** La Dirección de Administración y Finanzas será la autoridad competente para interpretar estos lineamientos para efectos administrativos y resolver las consultas y los casos no previstos.

**TERCERO.** Una vez que entren en vigor los presentes lineamientos difúndase en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas y la página web institucional.

Los presentes lineamientos fueron aprobados por el Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.